



223A.C-10-29-1476-2020
Ocaña, 9 de diciembre 2020

Señor(a),
EUNICE DONADO
Ciudad.

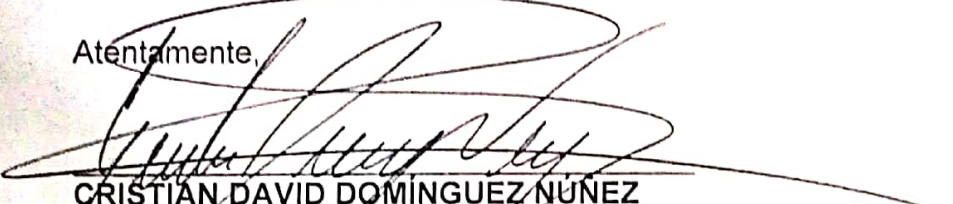
ASUNTO: Respuesta a petición de fecha 04 de diciembre de 2020 radicada bajo el No. 003043.

Respetado Sr. Donado,

En mi condición de Abogado del Área Comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña ESPO S.A "E.S.P." muy comedidamente me permito brindar respuesta a petición de 04 de diciembre de 2020 radicada bajo el No. 003043, de la siguiente manera:

Ante lo solicitado, muy comedidamente me permito informar que la Empresa frente a su solicitud de suspensión por mutuo acuerdo del código interno No. 01-71-7470-0000-9 no se ejecutó, debido a que como es de conocimiento por el ordenamiento jurídico, se debe encontrar el predio a paz y salvo en el pago de los servicios, por tal razón la ESPO requiere que cancele la factura y un vez estando al día proceda a presentar la nueva solicitud.

Atentamente,


CRISTIAN DAVID DOMÍNGUEZ NÚÑEZ
Abogado Comercial ESPO S.A

NOMBRE Y APELLIDO		CARGO	FIRMA
Aprobó	ADRIANA ARAQUE A.	J. COMERCIAL	AA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Contra la presente decisión, precede el recurso de reposición ante la empresa y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicio Público Domiciliarios, los cuales deberán interponerse en un mismo escrito dirigido al representante legal de la empresa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso de la presente decisión.